COPIA VERIFICABLE
QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-CAC14E87

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPE
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0937-2026-MDE DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026

La Esperanza, 22 de octubre del 2026

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 0937-2026-MDE; Informe N° 001638-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; y proveído N° 005213-MDE-ALD-GM, sobre la rectificación del Sexto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0937-2026-MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444 (en adelante TUO de la LPAG), establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto originar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0937-2026-MDE, de fecha 20 de octubre del 2026, en su Sexto Considerando se indica lo siguiente:

DICE:

Que, a través del Informe N° 002322-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 19 de octubre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA, alcanza la indagación de mercado para el servicio de alquiler de estrado, sonido y sillas, con una cotización de la misma fecha por S/ 4,500.00, que incluye tributos, instalación y transporte; y con **Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto– MDE, otorga la disponibilidad presupuestaria por ese monto, con cargo a la Meta 0045, Clasificador 2.3.2.5.1.3, Rubro 13 TR-N;

Que, es preciso tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la administración. Esto se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa;

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0937-2026-MDE
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: a) La rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión. b) La nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión. c) La renovación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, mediante **Informe N° 001638-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 22 de octubre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la rectificación del **Sexto Considerando** de la Resolución de Alcaldía N° 0937-2026-MDE, de fecha 20 de octubre de 2026, de la revisión al Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, se ha verificado que en atención a la cotización presentada se otorgó la disponibilidad presupuestal en un solo clasificador, siendo necesario efectuar la siguiente precisión:

DEBE DECIR:

Que, a través del Informe N° 002322-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 19 de octubre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA, alcanza la indagación de mercado para el servicio de alquiler de estrado, sonido y sillas, con una cotización de la misma fecha por S/ 4,500.00, que incluye tributos, instalación y transporte; y con **Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto– MDE, otorga la disponibilidad presupuestaria por ese monto de S/. 4,500.00 soles; con cargo a la Meta 0045, clasificador 2.3.2.5.1.3, rubro 13 TR-N:

Alquiler de estrado por 5 horas:	S/ 2,000.00	CLASIFICADOR **2.3.2.5.1.3**
Alquiler de sonido por 5 horas:	S/ 1,500.00	CLASIFICADOR **2.3.2.5.1.4**
Alquiler de 200 sillas por 5 horas:	S/ 1,000.00	CLASIFICADOR **2.3.2.5.1.3**
	Total: S/ 4,500.00	

Cabe precisar que la adecuación de los clasificadores del gasto mediante el documento que corresponda obedece exclusivamente a un error por falta de información, no modificando en modo alguno la disponibilidad presupuestal otorgada, la Meta Presupuestal 0045, el Rubro 13 Donaciones y Transferencias, el objeto de la certificación ni las conclusiones contenidas en el Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP;

Que, mediante Proveído N° 005213-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 22 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal, solicita la rectificación del **Sexto Considerando** de la Resolución de Alcaldía N° 0937-2026-MDE, de fecha 20 de octubre de 2026, en mérito al Informe N° 001638-2026-MDE-ALD-GM-OGPP;

El Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al alcalde a dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el **Sexto Considerando** de la Resolución de Alcaldía N° **0937-2026-MDE, de fecha 20 de octubre** de 2026, debiendo ser la correcta redacción conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0937-2026-MDE
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026

DICE:

Que, a través del Informe N° 002322-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 19 de octubre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA, alcanza la indagación de mercado para el servicio de alquiler de estrado, sonido y sillas, con una cotización de la misma fecha por S/ 4,500.00, que incluye tributos, instalación y transporte; y con **Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto– MDE, otorga la disponibilidad presupuestaria por ese monto, con cargo a la Meta 0045, Clasificador 2.3.2.5.1.3, Rubro 13 TR-N;

DEBE DECIR:

Que, a través del Informe N° 002322-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA, de fecha 19 de octubre del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA, alcanza la indagación de mercado para el servicio de alquiler de estrado, sonido y sillas, con una cotización de la misma fecha por S/ 4,500.00, que incluye tributos, instalación y transporte; y con **Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto– MDE, otorga la disponibilidad presupuestaria por ese monto, con cargo a la Meta 0045, clasificador 2.3.2.5.1.3, rubro 13 TR-N:

Alquiler de estrado por 5 horas:	S/ 2,000.00	CLASIFICADOR **2.3.2.5.1.3**
Alquiler de sonido por 5 horas:	S/ 1,500.00	CLASIFICADOR **2.3.2.5.1.4**
Alquiler de 200 sillas por 5 horas:	S/ 1,000.00	CLASIFICADOR **2.3.2.5.1.3**
	Total: S/ 4,500.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE por subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0937-2026-MDE, de fecha 20 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información para que proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

FMB/WRFS
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
DDS
SGSSPV
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0937-2026-MDE

La Esperanza, 20 de octubre del 2026

VISTO:

El **Expediente N° 2026-0014286**, que contiene el **Oficio N° 001/2026/HSMPSS** de la Hermandad "Señor de los Milagros" de la Parroquia "Santísimo Sacramento"; el **Informe N° 000514-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV**; el **Informe N° 002322-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**; el **Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**; el **Informe Legal N° 000741-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**; el **Proveído N° 005159-2026-MDE-ALD-GM**; y demás actuados, sobre el **APOYO COMUNAL CON ALQUILER DE BIENES PARA LA MISA DE CAMPAÑA EN HONOR AL "SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-2019-MDE regula el otorgamiento de subvenciones con fines sociales en el distrito, entendidas como la ayuda, en dinero o en especie, que se entrega a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, como las organizaciones de carácter asistencial, social, educativo, cultural y deportivo sin fines de lucro, y a personas naturales; y faculta al Alcalde a aprobarlas por resolución de alcaldía hasta el monto máximo de tres (03) UIT. La Directiva N° 003-2024-MDE, "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 0078-2024-MDE, contempla tanto la entrega de bienes como la contratación de servicios (numeral 8.1) y precisa que el apoyo comunal en efectivo, en bienes o en servicios no debe exceder las tres (03) UIT, con aprobación por resolución de alcaldía (numeral 8.3);

Que, como quien pide es una hermandad religiosa, conviene precisar el alcance del apoyo. El artículo 50° de la Constitución reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú y dispone que el Estado le preste su colaboración, dentro de un régimen de independencia y autonomía. Al examinar la Ley N° 29602, que declaró al Señor de los Milagros "símbolo de religiosidad y sentimiento popular" del Perú, el Tribunal Constitucional sostuvo que esta devoción responde a una tradición secular que, aunque religiosa en su origen, "tiene hoy en día una evidente importancia cultural, sociológica e histórica", y que por ello su reconocimiento es compatible con el principio de laicidad (sentencia recaída en el Expediente N° 00077-2012-PA/TC, fundamento 26). A su vez, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972 encarga a las municipalidades promover actividades culturales diversas. Una misa de campaña en la Plaza de Armas, abierta a todos los vecinos, se ubica en ese ámbito;

Que, mediante **Oficio N° 001/2026/HSMPSS**, de fecha 20 de agosto del 2026, el Rvdo. Padre **JOHN BAYRON ZAPATA MARULANDA** y la presidencia de la Hermandad "Señor de los Milagros" de la Parroquia "Santísimo Sacramento" solicitan al señor Alcalde un escenario con sus arreglos, iluminación, sistema de sonido, grupo electrógeno y el préstamo de 200 sillas, para la misa de campaña en honor al Señor de los Milagros que se realizará el domingo 25 de octubre del 2026, de 4:00 p. m. a 9:00 p. m., en la Plaza de Armas del distrito. Posteriormente, la presidenta de la Hermandad, **OLGA CONSUELO GALICIA LLOVERA**, presentó los Formatos N° 01, 02 y 03 de la Directiva N° 003-2024-MDE; en los dos últimos, del 16 de octubre del 2026, declara bajo juramento que la organización no cuenta con recursos económicos para cubrir el gasto y que no ha recibido apoyo comunal de la Municipalidad ni de otras instituciones públicas;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0937-2026-MDE

Que, con **Informe N° 000514-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV**, de fecha 16 de octubre del 2026, la Subgerente de Servicios Sociales y Participación Vecinal, **EVA JACKELINE CHAVEZ QUISPE**, precisa que el apoyo que se considera comprende únicamente un estrado, el alquiler de un equipo de sonido por cinco (05) horas y doscientas (200) sillas, con lo cual quedan fuera la iluminación y el grupo electrógeno que también pedía el oficio; y sugiere a la Gerencia Municipal evaluar su otorgamiento en el marco de la Directiva N° 003-2024-MDE;

Que, a través del **Informe N° 002322-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 19 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Mg. **PABLO JONATHAN BURGOS REYNA**, alcanza la indagación de mercado para el servicio de alquiler de estrado, sonido y sillas, con una cotización de la misma fecha por S/ 4,500.00, que incluye tributos, instalación y transporte; y con **Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, también del 19 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. **VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO**, otorga la disponibilidad presupuestaria por ese monto, con cargo a la Meta 0045, clasificador 2.3.2.5.13, rubro 13 TR-N;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que el informe técnico consigna el estrado como de 5 x 3 metros, mientras que los Formatos N° 01 y 02 suscritos por la presidenta de la Hermandad lo piden de 10 x 5 metros y la cotización corresponde a un estrado de 5 x 10 metros. Prevalece esta última medida, que coincide con lo pedido y es la que cuenta con disponibilidad presupuestaria. Del mismo modo, aunque el oficio y el informe técnico hablan de "préstamo" de sillas, estas no salen del patrimonio municipal: se proveen mediante el mismo servicio de alquiler;

Que, el apoyo no consiste en entregar dinero a la Hermandad. La Municipalidad contrata el servicio y lo pone a disposición de la actividad, y el pago se hace directamente al proveedor, previa conformidad del área usuaria. El monto de S/ 4,500.00 está por debajo del tope de tres (03) UIT, que para el año 2026 asciende a S/ 16,500.00 (UIT de S/ 5,500.00, fijada por Decreto Supremo N° 301-2025-EF), de modo que su aprobación corresponde al Alcalde mediante resolución de alcaldía;

Que, con **Informe Legal N° 000741-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 20 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. **WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS**, concluye que es viable atender, mediante resolución de alcaldía, la solicitud de la Hermandad por la suma total de S/ 4,500.00, en virtud del Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; y con **Proveído N° 005159-2026-MDE-ALD-GM**, de la misma fecha, la Gerencia Municipal dispone que se proyecte la resolución con carácter muy urgente, dado que la actividad se realiza el domingo 25 de octubre;

Que, estando a lo expuesto, con el informe de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el **APOYO COMUNAL** solicitado por la **HERMANDAD "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE LA PARROQUIA "SANTÍSIMO SACRAMENTO"** del distrito de La Esperanza, para la misa de campaña en honor al Señor de los Milagros del domingo 25 de octubre del 2026, de 4:00 p. m. a 9:00 p. m., en la Plaza de Armas del distrito, consistente en el **SERVICIO DE ALQUILER DE UN (01) ESTRADO DE 5 x 10 METROS, UN (01) EQUIPO DE SONIDO POR CINCO (05) HORAS Y DOSCIENTAS (200) SILLAS**, por el monto total de **S/ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles)**; en mérito al Informe N° 000514-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV y al Informe N° 001619-2026-MDE-ALD-GM-OGPP.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0937-2026-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, realice la contratación del servicio con cargo a la disponibilidad presupuestaria otorgada, de manera que el estrado, el equipo de sonido y las sillas queden instalados en la Plaza de Armas antes del inicio de la actividad; y que el pago se efectúe directamente al proveedor, previa conformidad de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, la coordinación con la Hermandad y la verificación de que el servicio se preste en los términos aprobados.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el presente apoyo se otorga solo para la actividad señalada en el artículo primero y no exime a la Hermandad de coordinar con las unidades orgánicas competentes el uso de la Plaza de Armas y las condiciones de seguridad del evento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a la Hermandad "Señor de los Milagros" de la Parroquia "Santísimo Sacramento", así como a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WRFS
GM
OGAJ
OGPP
OGA
OA
OAF
GDS
SGSSPV
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO